



ACUERDO MINISTERIAL No. 066

**Tarsicio Granizo Tamayo
MINISTRO DEL AMBIENTE**

CONSIDERANDO:

- Que,** el artículo 154 inciso primero de la Constitución de la República del Ecuador, determina que las ministras y ministros de Estado, además de las atribuciones establecidas en la ley, les corresponde ejercer la rectoría de las políticas públicas del área a su cargo y expedir los acuerdos y resoluciones administrativas que requiera su gestión;
- Que,** el artículo 226 de la Constitución de la República del Ecuador, determina que las instituciones del Estado, sus organismos, dependencias, las servidoras o servidores públicos y las personas que actúen en virtud de una potestad estatal ejercerán solamente las competencias y facultades que les sean atribuidas en la Constitución y la ley;
- Que,** el artículo 227 de la Constitución de la República del Ecuador, establece que la Administración Pública constituye un servicio a la colectividad que se rige por los principios de eficacia, eficiencia, calidad, jerarquía, desconcentración, descentralización, coordinación, participación, planificación, transparencia y evaluación;
- Que,** el artículo 9 de la Ley Orgánica del Régimen Especial de la Provincia de Galápagos (LOREG) determina que el Pleno es el organismo colegiado del Consejo de Gobierno del Régimen Especial de la provincia de Galápagos, conformado por los representantes de la Función Ejecutiva y de los Gobiernos Autónomos Descentralizados de la provincia de Galápagos;
- Que,** el numeral 2 del artículo 10 de la Ley Orgánica de Régimen Especial de la Provincia de Galápagos señala que la ministra o el ministro que ejerce la rectoría en materia ambiental nacional, o su delegada o delegado permanente es miembro integrante del Pleno del Consejo de Gobierno del Régimen Especial de la provincia de Galápagos;
- Que,** el artículo 35 de la Ley de Modernización del Estado señala que cuando la importancia económica o geográfica de la zona o la conveniencia institucional lo requieran, los máximos personeros de las instituciones del Estado dictarán acuerdos, resoluciones u oficios que sean necesarios para delegar sus atribuciones;
- Que,** el inciso segundo del artículo 17 del Estatuto del Régimen Jurídico Administrativo de la Función Ejecutiva, establece que los Ministros de Estado, dentro de la esfera



de su competencia, podrán delegar sus atribuciones y deberes al funcionario inferior jerárquico de sus respectivos Ministerios, cuando se ausenten en comisión de servicios al exterior o cuando lo estimen conveniente, siempre y cuando las delegaciones que concedan no afecten a la buena marcha del Despacho Ministerial, todo ello sin perjuicio de las funciones, atribuciones y obligaciones que de acuerdo con las leyes y reglamentos tenga el funcionario delegado;

- Que,** el artículo 55 del Estatuto de Régimen Jurídico Administrativo de la Función Ejecutiva dispone que las atribuciones propias de las diversas entidades y autoridades de la Administración Pública Central e Institucional, serán delegables en las autoridades u órganos de inferior jerarquía, excepto las que se encuentren prohibidas por Ley o por Decreto;
- Que,** mediante Acuerdo Ministerial No. 239 suscrito el 27 de diciembre de 2010, la Ministra del Ambiente, delegó de manera expresa al Blgo. Edwin Naula Gómez, quien ejercía la titularidad de la Dirección del Parque Nacional Galápagos, a fin de que comparezca en su nombre ante el Pleno del Consejo de Gobierno del Régimen Especial de Galápagos;
- Que,** mediante Decreto Ejecutivo No. 8 de 24 de mayo de 2017, el Señor Presidente Constitucional de la República nombra como Ministro del Ambiente al Licenciado Tarsicio Granizo Tamayo;
- Que,** mediante Acta de Reunión No. 001-CGJ-2017, de fecha 1 de agosto de 2017, consta la aprobación de la Máxima Autoridad, para derogar entre otros, el Acuerdo Ministerial No. 239 suscrito el 27 de diciembre de 2010;
- Que,** mediante memorando No. MAE-DPNG/DAJ-2017-0330-M de 4 de agosto de 2017, el Director de Asesoría Jurídica del PNG, remitió a la Coordinación General Jurídica el borrador de Acuerdo Ministerial para Delegación del Director del Parque Nacional Galápagos al Pleno del Consejo de Gobierno del Régimen Especial de Galápagos;

En ejercicio de las atribuciones que le confiere el numeral 1 del artículo 154 de la Constitución de la República del Ecuador y el artículo 17 del Estatuto del Régimen Jurídico y Administrativo de la Función Ejecutiva;

Acuerda:

DELEGAR AL DIRECTOR DEL PARQUE NACIONAL GALÁPAGOS PARA QUE, A NOMBRE DEL MINISTRO DEL AMBIENTE, LO REPRESENTE EN SUS FUNCIONES Y ATRIBUCIONES DENTRO DEL PLENO DEL CONSEJO DE GOBIERNO DEL RÉGIMEN ESPECIAL DE GALÁPAGOS

Art. 1.- Delegar al Director del Parque Nacional Galápagos para que, a nombre del Ministro del Ambiente, lo represente en sus funciones y atribuciones dentro del Pleno del Consejo de Gobierno del Régimen Especial de Galápagos.


EF/SV/AZ



Art. 2.- El Director del Parque Nacional Galápagos, en su calidad de delegado podrá tomar parte en las Resoluciones que el Pleno del Consejo de Gobierno del Régimen Especial de Galápagos dicte; y, ejercerá todas las atribuciones que le confiere el artículo 11 de la Ley Orgánica de Régimen Especial de la provincia de Galápagos, así como de aquellas disposiciones contempladas en el Reglamento General de Aplicación de la Ley Orgánica de Régimen Especial de la provincia de Galápagos.

Art. 3.- La presente delegación no constituye renuncia de las atribuciones asignadas por la Ley al titular de esta Cartera de Estado, quien podrá intervenir en cualquier momento en los actos materia del presente Acuerdo y ejercer cualquiera de las funciones previstas en el mismo.

Art. 4.- El Director del Parque Nacional Galápagos responderá personalmente ante esta Cartera de Estado por los actos realizados en ejercicio de la presente delegación.

DISPOSICIÓN DEROGATORIA ÚNICA

Deróguese el Acuerdo Ministerial No. 239 suscrito el 27 de diciembre de 2010.

DISPOSICIÓN FINAL

El presente Acuerdo Ministerial entrará en vigencia a partir de su suscripción, sin perjuicio de su publicación en el Registro Oficial y de su ejecución encárguese al Director del Parque Nacional Galápagos.

Dado en el Distrito Metropolitano de Quito a, 07 AGO 2017

Comuníquese y publíquese,

Tarsicio Granizo Tamayo
MINISTRO DEL AMBIENTE

CGJ	Alexis Zapata <i>X</i>
CGJ	Silvia Vásquez <i>S</i>
Asesor Despacho	Esteban Falconí <i>E</i>

EF/SV/AZ
EF/SV/AZ

